CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIVERSIDAD"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO PRECIADO GUTIÉRREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE APOYO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SUSTENTABILIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA C.P. VALENTINA MORALES FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO Y RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK MARIANO ARISTA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones, como lo establece el artículo 3 de dicho ordenamiento jurídico.

I.2. Que sus funciones esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de la expresión del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, la Rectora General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

I.4. Que en términos de los artículos 16, fracción XII y 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, y 71, fracción I del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, la Junta Directiva designó a la Dra. Claudia Susana Gómez López como Rectora General para el periodo 2023-2027, el 08 de septiembre de 2023, cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión solemne que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2023.

I.5. Que en ejercicio de sus atribuciones la Rectora General otorgó Poder especial para actos de administración, específicamente para contratación en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y

prestación de servicios, así como para realizar la gestión y tramitación de los permisos de importación y exportación ante las autoridades correspondientes que regulan la entrada y salida de mercancías al territorio nacional, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste, pero tan amplio como sea necesario en derecho, en términos de lo dispuesto por los párrafos segundo y cuarto del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el estado de Guanajuato, artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código Civil Federal y los correlativos de los códigos civiles de la Ciudad de México y demás entidades federativas; mediante escritura pública número 15,817 de fecha 23 de octubre de 2023, ante la fe del Notario Público número 25 en ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, licenciado Antonio Ramírez García, en favor del Mtro. Armando Preciado Gutiérrez, en su carácter Titular de la Unidad de Adquisiciones y Servicios de Apoyo adscrita a la entonces Dirección de Infraestructura y Servicios Universitarios de la Universidad de Guanajuato, ahora Dirección de Infraestructura y Sustentabilidad Universitaria de la Universidad de Guanajuato, la cual está inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato con folio electrónico N15*3439.

I.6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal mediante la asignación de **RECURSOS FEDERALES** para hacer frente a las obligaciones que mediante el presente instrumento jurídico se contraen.

I.7. Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento en los artículos 22, fracción II y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 15 de los Lineamientos para los Procedimientos de Adquisición de Bienes, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guanajuato vigentes a la adjudicación y suscripción del contrato, se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa número **ADF-059-2024** con expediente en CompraNet número **E-2024-00094812** y **"EL PROVEEDOR"** fue adjudicado como consta en el acta de adjudicación de fecha **25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro** y notificado el **30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.**

I.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UGU450325KY2.

I.9. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, Zona Centro, C.P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. DECLARA EL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR":

II.1. su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, la cual se constituyó bajo la denominación de Mobiliario, S.A., lo que se acredita en los términos de la escritura pública número 27,985, de fecha 06 de julio de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Rebollar Solórzano, Notario Público número 32 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la cual fue inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 164 del Volumen primero,

Libro primero, el día 19 de mayo de 1979. Asimismo, mediante escritura pública número 19,913, de fecha 27 de enero de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Rebollar Garduño, Notario Público número 84, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de octubre de 1985, en la que se acordó transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando bajo la denominación de **Mobiliario, S.A. de C.V.**

II.2. Que el C. **Erick Mariano Arista Muñoz**, acredita su personalidad jurídica como Apoderado Legal de **"EL PROVEEDOR"** en términos de la escritura pública número 11,781, de fecha 04 de agosto de 2017, otorgada ante la fe de la M. en D. Patricia Mónica Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público número 163 en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha facultad a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna. Identificándose con credencial para votar con clave de elector número **ARMZER69071009H300**, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que, dentro del objeto social de su representada, se contempla que **"EL PROVEEDOR"**, se dedica al diseño y fabricación así como la compra, venta, comisión, consignación, importación, exportación, distribución y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de muebles domésticos, así como mobiliario y equipo para escuelas, auditorios, oficinas y similares, entre otros, según se hace constar en la escritura pública número 92,842, de fecha 30 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3 de Tlalnepantla, Estado de México.

II.4. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: **MOB851017K86.**

II.5. Que su representada bajo protesta de decir verdad manifiesta que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con el personal capacitado, para satisfacer las necesidades que requiere **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.6. Que su representada conoce las obligaciones que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás Leyes, le imponen, así como los efectos legales que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato le serán aplicables.

II.7. Que el declarante y su representada bajo protesta de decir verdad manifiestan que se encuentran legitimados para la celebración del presente contrato, toda vez, que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Que su representada bajo protesta de decir verdad manifiesta que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones y pagos correspondientes a impuestos y contribuciones federales respecto al último ejercicio fiscal, así como también ha presentado las declaraciones y pagos provisionales correspondientes a 2024; de

igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sin acreditarlo.

II.9. Que su representada bajo protesta de decir verdad manifiesta que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos Federales, Estatales, ni Municipales.

II.10. Que su representada bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, lo cual acredita al presentar opinión favorable expedida por el Servicio de Administración Tributaria vigente a la suscripción del presente instrumento.

II.11. Que su representada bajo protesta de decir verdad manifiesta que los socios o accionistas de la empresa a quien representa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el bien público y, que, en caso de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Lo anterior con fundamento en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.12. Que cuenta con domicilio legal el ubicado en calle Del Sol número 3, colonia San Rafael Chamapa, C.P. 53660, municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, en donde se pueden realizar las notificaciones relacionadas con el presente contrato, con teléfono 55 53000620 y correo electrónico earista@mobiliario.net y vroque@mobiliario.net.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

III.2. Que para efectos de este contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

III.3. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"EL PROVEEDOR" se obliga ante **"LA UNIVERSIDAD"** a entregar los bienes que a continuación señalan en adelante **"LOS BIENES"**:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario I.V.A. incluido.	Total I.V.A. incluido
10	Pupitre, marca Mobiliario, S.A. de C.V., modelo SG (780777).	Pieza	200	$2,047.39	$409,478.00
20	Silla apilable, marca Mobiliario, S.A. de C.V., modelo SG (780777).	Pieza	4	$1,519.93	$6,079.72
30	Silla apilable tapizada, marca Mobiliario, S.A. de C.V., modelo SG (780777).	Pieza	8	$1,582.51	$12,660.08
				Total I.V.A. incluido	**$428,217.80**

"LOS BIENES" podrán contener etiquetas o sellos que identifiquen la marca y el modelo, la ausencia de estos medios de identificación no afectará la recepción siempre que **"LOS BIENES"** se entreguen conforme a lo estipulado en la oferta técnica y económica presentada dentro del Procedimiento mencionado en la Declaración I.7. misma que se agrega al presente contrato como Anexo Único.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
"LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total de **$428,217.80 (Cuatrocientos veintiocho mil doscientos diecisiete pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido**, que incluye además los costos directos e indirectos para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de conformidad con los precios unitarios señalados en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" garantiza que el precio ofertado se mantendrá fijo hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

TERCERA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.
"EL PROVEEDOR" deberá entregar **"LOS BIENES"** en las instalaciones de la División de Ciencias e Ingenierías Campestre 2, Campus León, ubicadas en calle Eugenio Garza Sada número 572, colonia Lomas del Campestre II Secc., C.P. 37150, de la ciudad de León, Guanajuato, previa cita con Resguardante: María Alma Pereyra Santiago, Catalina Galván Mata, Leonardo Álvarez Valtierra, con correos electrónicos ma.pereyra@ugto.mx, admon@fisica.ugto.mx leoav@fisica.ugto.mx, con teléfono 477 7885100 extensión 8420. Datos del Enlace: Noemí Estela Robledo Reyes, teléfono 477 7885100, extensión 8404, correo electrónico enlacedci@fisica.ugto.mx.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar **"LOS BIENES"** con las características ofertadas el día **20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.**

No se aceptará la entrega de **"LOS BIENES"** mediante el servicio de paquetería.

La entrega de "**LOS BIENES"** que le han sido adjudicados se hará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación. **"EL PROVEEDOR"**, será responsable de los gastos de carga, flete, y descarga de "**LOS BIENES"** que le han sido adjudicados y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega.

CUARTA. DE LA CARTA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES".
"LA UNIVERSIDAD", a través de la(s) persona(s) referida(s) en la cláusula que antecede, expedirá(n) en favor de **"EL PROVEEDOR"** la carta recepción de **"LOS BIENES"**, en la cual manifestará(n) y hará(n) constar que las características de **"LOS BIENES"** son las mismas que las especificadas en la factura y que estas características corresponden a la de **"LOS BIENES"** recibidos físicamente, para lo cual dicha(s) persona(s), con la finalidad de revisar adecuadamente las características de los bienes recibidos tendrá(n) hasta 2 días hábiles para expedir la carta de recepción de **"LOS BIENES"** a su entera satisfacción.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.
Una vez expedida(s) la(s) carta(s) recepción de **"LOS BIENES", "EL PROVEEDOR"** anexará a su requerimiento de pago por escrito el comprobante fiscal por el monto total del contrato o el que corresponda a la entrega; asimismo **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de dicho requerimiento, realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** mediante trasferencia bancaria, por lo que éste, anotará en el campo correspondiente el método de pago del comprobante fiscal respectivo a la clave PPD y en el campo correspondiente a la forma de pago del comprobante fiscal respectivo a la clave 99, el uso del CFDI se debe registrar la clave que corresponda de acuerdo con **"LOS BIENES"** adquiridos según el catálogo que se detalla a continuación:

c_Uso CFDI	Descripción
G03	Gastos en general (Adquisiciones para surtir almacén general, pago de servicios y pago de materiales)
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones
I03	Equipo de transporte
I04	Equipo de cómputo y accesorios
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental
I06	Comunicaciones telefónicas
I07	Comunicaciones satelitales
I08	Otra maquinaria y equipo

El pago se realizará a la cuenta que tenga registrada "**EL PROVEEDOR"** en la Universidad de Guanajuato bajo el número de acreedor: **204105.**

El presente contrato será atendido con recursos del ejercicio fiscal que corresponda de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Para ello, **"EL PROVEEDOR"** entregará a la Coordinación de Pagos de la Unidad de Adquisiciones y Servicios de Apoyo de la Universidad de Guanajuato, ubicadas en calle Noria Alta sin número, colonia Noria Alta, C.P. 36050, en la ciudad de Guanajuato, Gto., en un horario de 11:00 once a 14:00 catorce horas, y dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de entrega de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** adjuntará la carta de recepción a entera satisfacción de **"LOS BIENES"**, el comprobante fiscal en idioma español, la cual deberá contener todos y cada uno de los requisitos que la ley de la materia señale para el caso, asimismo deberá entregar el comprobante fiscal y describir según proceda **"LOS BIENES"** entregados y deberá enviar por correo electrónico a: facturas_compras@ugto.mx, en archivo "PDF y XML" el comprobante fiscal entregado, así como los datos bancarios donde se realizará la transferencia

para iniciar el trámite de pago, en cumplimiento a la normatividad relacionada con la contabilidad gubernamental.

El comprobante fiscal deberá ser emitido en pesos mexicanos, requisitado en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A y el pago se hará a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, en pesos mexicanos, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo pactado para el pago señalado se sujetará a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

"EL PROVEEDOR" se obliga a respetar el vencimiento del plazo señalado en la proposición técnica, en caso de errores y deficiencias en las facturas, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES DE PAGO.
Si **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los plazos especificados, no entregara **"LOS BIENES"** en todo o en parte, **"LA UNIVERSIDAD"**, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al contrato, podrá deducir del precio de este por concepto de la cláusula penal o pena convencional una suma equivalente al **1.5% (uno punto cinco por ciento)** del precio de **"LOS BIENES"** no entregados, por cada semana de mora hasta que la entrega de **"LOS BIENES"** tenga lugar, hasta un máximo del **10% (diez por ciento)** del precio de **"LOS BIENES"** no entregados conforme a lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez alcanzado ese máximo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá considerar la rescisión del contrato, independientemente de hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA UNIVERSIDAD"** a presentar dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de este documento, como garantía de cumplimiento un cheque certificado o póliza de fianza, según corresponda, expedida por institución autorizada para ello, a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, que garantice el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por un importe equivalente a 10% diez por ciento del monto total por erogar sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La póliza de fianza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo, no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor. En este supuesto **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella.

La garantía de cumplimiento será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, sin embargo, este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

OCTAVA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** no está obligado a presentar la garantía de cumplimiento de contrato cuando la entrega de **"LOS BIENES"** se realice dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE "LOS BIENES".
Para el caso de reclamación por garantía de **"LOS BIENES"** y el supuesto de devolución y reposición por motivos de calidad o incumplimiento de las especificaciones ofertadas y se sujetarán a lo siguiente:

A) **"EL PROVEEDOR"** garantiza que **"LOS BIENES"** entregados son de primera calidad de acuerdo con su propuesta presentada en el procedimiento a que hace mención la Declaración I.7. del presente contrato y que en caso contrario **"LA UNIVERSIDAD"** hará efectiva la garantía de **"LOS BIENES"** a que se refiere la presente cláusula.

B) La garantía de **"LOS BIENES"** será de 01 año contra cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto, a partir de su entrega a entera satisfacción del usuario, en sitio correspondiente al día siguiente laborable.

C) El tiempo de atención máximo por parte de **"EL PROVEEDOR"**, para atender y diagnosticar las fallas de **"LOS BIENES"** será de 24 veinticuatro horas a partir de la recepción del reporte realizado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios de Apoyo de la Universidad de Guanajuato, mediante correo electrónico enviado a la dirección señalada como domicilio convencional para tal fin.

DÉCIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS BIENES"** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento de conformidad a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.
"EL PROVEEDOR" se obliga a reponer **"LOS BIENES"** en cualquier momento dentro de la vigencia del contrato, cuando **"LOS BIENES"** no sean de acuerdo con los términos y condiciones pactadas entregándolos a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**; ya sea por otros funcionalmente nuevos, de igual o mejor modelo y características. Cuando **"LOS BIENES"** sufran dos o más descomposturas durante la vigencia del contrato y no sea posible su reparación, **"EL PROVEEDOR"** deberá reponerlo dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes de haber sido notificado por **"LA UNIVERSIDAD"** de la situación del equipo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.
La vigencia del presente contrato inicia a partir del día **02 dos de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro** y concluye hasta que se terminen en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
"LA UNIVERSIDAD" podrá suspender el contrato en las situaciones y durante el tiempo que juzgue conveniente, siempre y cuando estén plenamente justificadas, sin que ello implique responsabilidad o sanción alguna para **"LA UNIVERSIDAD".**

La suspensión se notificará a **"EL PROVEEDOR"** en el momento en que **"LA UNIVERSIDAD"** tenga conocimiento de los sucesos que la generen. Una vez que se terminen las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato continuará rigiendo en sus términos y condiciones.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. PRÓRROGA.
Si **"EL PROVEEDOR"**, se viera en una situación que impidiera la entrega de **"LOS BIENES"**, le notificará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** precisando los motivos y duración probable. Una vez recibida la notificación **"LA UNIVERSIDAD"**, tan pronto como sea factible, evaluará la situación y podrá prorrogar la entrega de **"LOS BIENES"**, de ser concedida la prórroga se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente. Lo anterior de conformidad con el artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de **"EL PROVEEDOR"** a terceros por ningún motivo y en ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.
De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier modificación al presente instrumento se hará constar por escrito mediante la suscripción del convenio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
"LA UNIVERSIDAD", con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y podrá hacer efectiva la garantía

otorgada para el cumplimiento de este, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

"LA UNIVERSIDAD", tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

"EL PROVEEDOR" reconoce expresamente la facultad de **"LA UNIVERSIDAD"** de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decrete **"LA UNIVERSIDAD"**, será válida con la firma de cualquier apoderado de **"LA UNIVERSIDAD"** con facultades para actos de administración, debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.
Toda información que **"LA UNIVERSIDAD"** le proporcione a **"EL PROVEEDOR"**, en cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose su divulgación a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

VIGESIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN.
"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por incumplimiento grave, considerando las causas que a continuación se enumeran:

A) Que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

B) Que **"LOS BIENES"** entregados no cumplan con las normas de calidad requeridas ni con la descripción, medidas o especificaciones técnicas establecidas en la cláusula Primera y oferta técnica y económica presentadas, motivo por el cual hayan sido rechazados y devueltos en dos ocasiones.

C) Que **"LOS BIENES"** sean rechazados por no encontrarse conforme a lo requerido de conformidad con el oficio de rechazo emitido por la(s) persona(s) señalada(s) en la cláusula Tercera y no sean corregidas las anomalías en un plazo de 5 cinco días hábiles posteriores a la comunicación de rechazo y que posterior a la primera corrección y nueva entrega, sean rechazados por segunda vez de acuerdo con el oficio emitido por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones de la Universidad de Guanajuato, siempre y cuando **"El PROVEEDOR"** no haya solicitado un nuevo plazo de entrega y se le haya concedido.

D) Que **"EL PROVEEDOR"** no realice su trámite de cobro en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal aun y cuando haya cumplido con los requisitos previos al pago que se establece en el presente contrato, en este caso **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá la obligación de devolver **"LOS BIENES"**.

E) Que aun cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue el comprobante fiscal sin errores ni deficiencias, no cumpla total o parcialmente con los requisitos previos al pago que se establece en el presente contrato, por ejemplo, cubrir el importe de la penalización, dentro de los 20 días naturales que se tienen para el cobro.

F) Que "**EL PROVEEDOR**" difunda información relativa al presente contrato y con lo cual se rompa el principio de confidencialidad.

G) Que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de **"LOS BIENES"** mediante servicio de paquetería.

H) Que "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con las cláusulas establecidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL.
"LAS PARTES" convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual no se le podrá considerar como patrón, ni aún como sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS FEDERALES Y ESTATALES.
Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá los impuestos y contribuciones federales y estatales que deriven del cumplimiento del presente instrumento conforme a la normatividad fiscal vigente le corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN.
En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento en todo momento, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a proporcionar la información y documento relacionados con el presente instrumento y que le sean requeridos por la Secretaria de la Función Pública o el órgano Interno de Control en **"LA UNIVERSIDAD"**, con motivo de las auditorías, visitas y/o inspecciones que pudiesen llegar a realizar en el marco de sus funciones y atribuciones.

VIGÉSIMA CUARTA. DESAVENENCIAS.
En caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho procedimiento se llevará a cabo en los términos establecidos en los artículos 126 al 136 del Reglamento de la citada Ley.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.
Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar, los que se indican a continuación;

"LA UNIVERSIDAD"
Unidad de Adquisiciones y Servicios de Apoyo de la Universidad de Guanajuato, ubicada en calle Noria Alta sin número, colonia Noria Alta, C.P. 36050, de la ciudad de Guanajuato, Gto., entre el Departamento de Química y cancha de fútbol, con teléfono 4737320006 extensión 8203 y correo electrónico pega@ugto.mx.

"EL PROVEEDOR"
Calle Del Sol número 3, colonia San Rafael Chamapa, C.P. 53660, municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, con teléfono 55 53000620 y correo electrónico earista@mobiliario.net y vroque@mobiliario.net.

Por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y demás normatividad aplicable.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambiara su domicilio deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de 20 veinte días hábiles a la fecha en que desee señalar un nuevo domicilio.

VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.
"LAS PARTES" convienen en que, si durante la vigencia del presente contrato por cualquier causa cambian de domicilio, denominación y/o representante legal, los efectos, derechos y obligaciones del presente contrato subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RECLAMACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** invada derechos de propiedad intelectual de un tercero, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice.

Si se actualiza dicho supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** dará aviso al **"EL PROVEEDOR"** y en su caso, a las autoridades competentes, **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo de 9 días hábiles si es materia civil y 30 días naturales si es administrativa contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a **"LA UNIVERSIDAD"** un informe circunstanciado sobre la referida violación.

"EL PROVEEDOR" asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de la Universidad, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **"LA UNIVERSIDAD"** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

"EL PROVEEDOR", será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la utilización del bien o bienes que le ha(n) sido adjudicado(s).

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.
Todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones municipales, estatales y federales sean necesarios contar para la entrega de **"LOS BIENES"** descritos en la cotización serán tramitadas y son responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLES.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales

aplicables y se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no contener ningún vicio del consentimiento ni cláusula contraria a derecho, lo rubrican por duplicado de conformidad al margen en todas y cada una de sus hojas y firman al calce en la última de este instrumento, en la ciudad de Guanajuato, Gto. al día 10 diez del mes de octubre año 2024 dos mil veinticuatro.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ARMANDO PRECIADO GUTIÉRREZ
Titular de la Unidad de Adquisiciones y Servicios de Apoyo, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Sustentabilidad Universitaria de la Universidad de Guanajuato y Apoderado Legal

C.P. VALENTINA MORALES FLORES
Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Universidad de Guanajuato, responsable del seguimiento del cumplimiento del presente contrato

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERICK MARIANO ARISTA MUÑOZ
Apoderado Legal de la empresa Mobiliario, S.A. de C.V.

ESTA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS SUSCRIPTORES, ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO UG-FED-AD-073-2024, FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO Y LA EMPRESA MOBILIARIO, S.A. DE C.V., EL DÍA 10 DIEZ DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

CR

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO No. 1
UG-FED-AD-073-2024

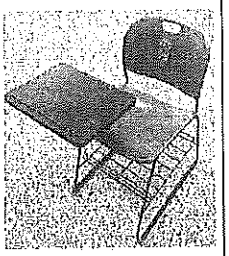
PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA 2

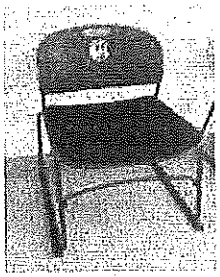
MOBILIARIO S.A. DE C.V.

Naucalpan de juarez a 20 de septiembre del 2024.

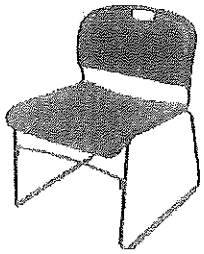
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO - UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE APOYO
COLONIA NORIA ALTA S/N (ENTRE EL DEPTO. DE ENFERMERÍA Y LA CANCHA DE FÚTBOL) C.P. 36050 GUANAJUATO, GTO
ELIAS ORTIZ
EJECUTIVO DE COMPRAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
(473) 73 2 00 06 Ext. 8284

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ADF-059-2024

PARTIDA	BIEN	REQ.	CANT.	DESCRIPCION GENERAL	IMAGEN REPRESENTATIVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO
10	PUPITRE MARCA: MOBILIARIO S.A de C.V MODELO: SG (780777)	10012775	200	**PUPITRE (ASIENTO Y RESPALDO SIN TAPIZ) CON LOGOTIPO** Dimensiones minimas generales: altura total: 762 mm. altura asiento: 448 mm. ancho total: 590 mm. fondo total: 825 mm. tolerancias: se podran aceptar variaciones en las dim. de ± 20 mm. asiento y respaldo: inyectados en polipropileno color gris oxford de alto impacto con curvas anatomicas y texturizados en la cara expuesta. Asiento inyectado en polipropileno color gris oxford , lleva medio riso perimetral, 2 anclas, frontales en la parte porterior una de cada lado. 2 tetones para ensamblarlo a la estructura una de cada lado. el respaldo con 2 cavidades laterales para insertarlo a la estructura, una de cada lado, aseguradas con dos remaches una de cada lado, respaldo con el escudo grabado por hot stamping, en color plata con tipografia institucional (ug). cuenta con las siguientes dimensiones: asiento: 470 x 460 mm respaldo: 470 x 300 mm. espesor: 4 mm. dimensiones del grabado del escudo: altura total minima 9.3 cm. ancho total minimo: 7.5 cm (tolerancias: de +/- 1 cm). cubierta rectangular: inyectada en polipropileno color negro de alto impacto, estructurada con multiples nervaduras (3 longitudinales y 3 transversales) y puntos de fijacion, en su cara interna; matizada en su cara superior con lapicera. de las siguientes dimensiones: ancho: 440 mm. largo: 340 mm. espesor: 20 mm. peso:1.79 kg estructura: fabricada en acero macizo c.r. 1010 de 12.7 mm. (1/2") cal.14 con dobleces y patas tipo trineo con laminas de acero troqueladas y embutidas en diferentes calibres. para fijar el asiento en el frente una tira de cal.11 con 2 punzonados redondos de 4.76 mm (3/16") y en la parte posterior 2 placas punzonadas en cal.14. toda la estructura totalmente pintada en color gris oxford. soporte de cubierta: formado por un cuerpo doblado de forma especial y dos bastones doblados en forma de "l" de acero redondo macizo de 15.87 mm. (5/8") con 4 placas de lamina de acero cal.18 para fijar la cubierta, dos placas de 6.35 mm. para fijarlo a la estructura. papelera fija: fabricada totalmente en acero macizo formada por un cuerpo y 7 travezaños de 6.35 mm. (1/4") y un travezaño posterior de 9.52 mm. (3/8"). acabados: la estructura previo desengrasado y fosfatizado se protege con pintura termoplastica micropulverizada expoxica color gris oxford y horneada a 200°c. elementos de fijacion: 2 rondanas planas de 12.7 mm. pavonadas para fijar el asiento, 2 remaches tipo pop de aluminio no.ad-62-64-bs para fijas el respaldo, 2 remaches tipo pop de aluminio no.ad-45-65-bs para fijar el asiento.		$ 2,047.39
IMPORTE SUBTOTAL POR PARTIDA COMPLETA						$ 409,478.00
Monto Total				**$409,478.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTAY OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**		

PARTIDA	BIEN	REQ.	CANT.	DESCRIPCION GENERAL	IMAGEN REPRESENTATIVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO
20	SILLA APILABLE MARCA: MOBILIARIO S.A de C.V MODELO: SG (780777)	10012775	4	**SILLA SG APILABLE ASIENTO TAPIZADO RESPALDO SIN TAPIZ CON LOGOTIPO** Asiento: Inyectado en polipropileno color Gris Oxford (Oscuro) de alto impacto con acojinamiento y tapicería en tela color azul electrico (20) del catalogo cancun. Respaldo: Inyectado en polipropileno color Gris Oxford (Oscuro) de alto impacto, con curvas anatomicas y texturizados en la cara expuesta. Respaldo con el escudo grabado por hot stamping, en color plata con tipografia Institucional (ug) dimensiones del grabado del escudo; altura total minima 9.3 cm. ancho total minimo: 7.5 cm (tolerancias: de +/- 1 cm)., el asiento lleva medio rizo perimetral, 2 anclas frontales en la parte porterior. 2 tetones para ensamblarlo a la estructura. el respaldo con 2 cavidades laterales para insertarlo a la estructura.y cuenta con las siguientes dimenesiones: asiento: 470 x 460 mm, respaldo: 470 x 300 mm. espesor: 4 mm. Estructura: Fabricada en acero macizo con dobleces y patas tipo trineo en color gris oxford con laminas de acero troqueladas y embutidas en diferentes calibres. Papelera: fabricada totalmente en acero macizo redondo en color grios oxford. Acabados: La estructura previo desengrasado y fosfatizado se protege con pintura termoplastica micropulverizada expoxica color gris oxford horneada a 200°c. Elementos de Fijacion: 2 rondanas planas pavonadas para fijar el asiento, 2 remaches tipo pop de aluminio para fijar el respaldo, 2 remaches tipo pop de aluminio para fijar el asiento. Accesorios: 2 regatones tipo "tira" para evitar rayar y (ó) resbalar sobre el piso. Dimensiones Minimas Generales: Altura total: 762 mm. altura asiento: 448 mm. Ancho total: 502 mm. fondo: 540 mm. Tolerancias: Se podran aceptar variaciones en las dim. de ±20 mm.		$ 1,519.93
IMPORTE SUBTOTAL POR PARTIDA COMPLETA						$ 6,079.72
Monto Total				**$6,079.72 (SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)**		

MOBILIARIO
S.A. DE C.V.

PARTIDA	BIEN	REQ.	CANT.	DESCRIPCION GENERAL	IMAGEN REPRESENTATIVA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO
30	SILLA APILABLE TAPIZADA MARCA: MOBILIARIO S.A de C.V MODELO: SG (780777)	10012775	8	**SILLA SG APILABLE TAPIZADA EN TELA** Asiento y Respaldo: Inyectado en polipropileno color Gris Oxford (Oscuro) de alto impacto con curvas anatomicas y lexturizados en la cara expuesta, acojinamento de poliuretano con tapiceria en tela color azul electrico (20) del catalogo cancun. el asiento lleva medio rizo perimetral, 2 anclas frontales en la parte porterior. 2 tetones para ensamblarlo a la estructura. el respaldo con 2 cavidades laterales para insertarlo a la estructura.y cuenta con las siguientes dimensiones: asiento: 470 x 460 mm, respaldo: 470 x 300 mm. espesor: 4 mm. Estructura: Fabricada en acero macizo en color gris oxford con dobleces y patas tipo trineo con laminas de acero troqueladas y embutidas en diferentes calibres. Acabados: La estructura previo desengrasado y fosfatizado se protege con pintura termoplastica micropulverizada epoxica en color gris oxford horneada a 200°c. Elementos de Fijacion: 2 rondanas planas pavonadas para fijar el asiento, 2 remaches tipo pop de aluminio para fijar el respaldo, 2 remaches tipo pop de aluminio para fijar el asiento. Accesorios: 2 regatones tipo "lira" para evitar rayar y (ó) resbalar sobre el piso. Dimensiones Minimas Generales: Altura total: 762 mm. altura asiento: 448 mm. Ancho total: 502 mm. fondo: 540 mm. Tolerancias: Se podran aceptar variaciones en las dim. de ±20 mm.		$ 1,582.51
IMPORTE SUBTOTAL POR PARTIDA COMPLETA						$ 12,660.08
Monto Total				**$12,660.08 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL)**		

Monto Total Incluyendo las 3 partidas	**$428,217.80 SON: (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.)**

Los precios ofertados en esta propuesta es el mejor precio que se le oferta a la Universidad de Guanajuato.
A la Universidad de Guanajuato, se le ofrece financiamiento, entrega en sus instalaciones, colores especiales en plasticos y estructuras, y se incluyen los logotipos solicitados.

CONDICIONES COMERCIALES

Condiciones: Se aceptan todas las condiciones y consideraciones solicitadas por la Universidad de Guanajuato.
Precios: L. A. B. En sus instalaciones EUGENIO GARZA SADA 572, COL. LOMAS DE CAMPESTRE II SECC. , DIVISION DE CIENCIAS E INGENIERIAS CAMPESTRE 2, CAMPUS LEON. Incluye fabricación y suministro, los precios unitarios incluyen el 16% de I.V.A.
Condiciones de Pago: Credito a 20 dias naturales
Vigencia de Cotizacion: 40 dias naturales.
Garantia: 01 año contra cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto.
Tiempo de entrega: 50 días naturales con fecha limite de recepcion de pedido al 20 de octubre del 2024.

RFC: MOB851017K86
Razon Social: Mobiliario S.A de C.V
Persona: Moral
Representante Legal: Erick Mariano Arista Muñoz.
Domicilio: Calle del sol No.3, col. San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Edo de México.
Codigo Postal: 53660
Telefono: 5300 0620
Numero de Proveedor: UGU/308/2009
E-mail: earista@mobiliario.net

ATENTAMENTE

Lic. Erick Mariano Arista Muñoz.
Representante Legal.
Gerente de Ventas.